

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2020-00063-00
Montería, 13 de febrero del dos mil veintitrés (2023).
Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MARÍA IDALIDES DURANGO VIDES	\$1.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MARÍA IDALIDES DURANGO VIDES	\$ 1.000.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$2.000.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **Provea**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de febrero de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-0063-00
Demandante	MARÍA IDALIDES DURANGO VIDES
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

.

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe77095fdc0f6e6b5a7004c48b52db298a3a94448e660249918e9c4adbde56b**

Documento generado en 13/02/2023 09:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>